

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 264/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE ESPINAL, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Ángel Ariel Peralta Herrera, delegado del Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave	011906

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal mediante buzón judicial. Conste.

Ciudad de México, a diez de septiembre de dos mil veinte.

De conformidad con el Punto Segundo¹, del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como en el instrumento normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el veintisiete de agosto de dos mil veinte, por el cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de este año, la vigencia del punto segundo del Acuerdo General 14/2020 antes precisado, se provee:

Agréguese al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Espinal, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene solicitando se certifique el nuevo plazo que tiene el Gobierno del Estado de Veracruz para el cumplimiento de la sentencia.

Atento a lo anterior, dígasele al promovente que la certificación del plazo modificada por la suspensión de actividades por el SARs-CoV2, para que la autoridad demandada de cumplimiento al fallo dictado por este Alto Tribunal, se certificó y se encuentra en el expediente principal.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción I², y 11, párrafo segundo³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

¹ **SEGUNDO.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

²**Artículo 10 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; [...]

³**Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** [...]

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵ y artículo 9⁶ del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y Punto Quinto⁷ del citado Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de diez de septiembre de dos mil veinte, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **264/2019**, promovida por el Municipio de Espinal, Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RAHCH/GMLM. 08

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...].

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y.

La falta de la razón no surte más efectos que los de la responsabilidad del omiso.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:18:11Z / 24/09/2020T18:18:11-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2b e3 cc 61 8d a8 ef 9d 1f 18 37 e8 39 a1 8e 69 4e f1 3c 7a a4 09 ce 44 df 82 75 a9 6e ee 3e 38 23 28 61 cf f0 b8 b5 4a cd 43 db 38 4d 98 47 6f fe 6e 54 84 d9 5c cf fe 00 b9 12 e9 d4 1f 38 14 fb 89 e6 9a 27 a6 ec 2b fe 23 26 35 fb 8c aa 65 a5 94 7b c2 1e 4a 41 d6 28 20 f7 97 00 5a b7 be 35 83 4c c8 8e 44 d5 fa 81 d6 14 09 46 71 e3 45 5c 29 ab 72 2a 1c 0a 02 8f 90 46 f0 32 73 fc 1e dc f5 00 8e b1 8d 29 d7 9e ad c5 4c fd d5 a7 4e 23 92 6e fb 64 02 a1 8f fb aa f8 fd ab e9 88 49 4a 48 e8 a1 3c ad fd bb 36 51 79 83 04 ca b9 b3 c0 55 14 9b 66 1e 5f 03 58 fb 4b eb 88 22 dc 98 72 1e ca 35 67 e5 c0 9e ca cd 4a d8 78 ba 02 be 72 58 5e 65 eb f5 fc cf af c4 ab 24 05 5e 1f 9c 7f d2 cf 65 44 aa 5f e6 c5 1e 48 2d a1 70 72 84 95 ed 61 f0 5f 09 2c 49 e1 e6 24 70 f6 3e 66			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:18:11Z / 24/09/2020T18:18:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2020T23:18:11Z / 24/09/2020T18:18:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3341098			
	Datos estampillados	666C34E0213CB968D965923CE8C2DA0A009BBAAF			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:49:27Z / 23/09/2020T10:49:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1f 6e f2 ab a4 bc d1 60 13 e9 cf 13 b0 9b 29 84 fe 62 ed fc 0c 39 f1 65 09 03 55 b8 75 e4 e3 7a b4 fd 17 19 0a a7 eb 7d 90 35 66 96 63 5f 2a 97 0f 05 5c 19 da 35 33 26 17 bd d7 a5 77 5b d5 4d 94 9b 9d 4b 0b fa a2 ed 59 13 43 f1 22 1d d4 4b 6c f0 e1 17 eb d9 10 83 4f a6 e1 da 48 7e c2 bd f5 3c 61 53 8e db 9c 6e 98 db 51 b2 bf 98 a9 36 76 bd 5f f6 4f 42 80 ae 5d 31 a3 46 80 eb 1e 26 fc 0d c6 e3 14 02 9c 3f 41 03 c4 bc d2 01 6e 96 07 ad 6c 91 5c 51 b0 93 31 60 41 99 e8 61 45 d5 3a 8f ad da 10 42 59 70 d5 35 12 bd 0b 86 bb 4a c4 1e 8a 50 40 9c 90 ed f7 0b 97 dc 7e 6a 58 37 86 1d 58 75 1d 43 6f d5 b6 09 b3 cd 59 cd f5 dc 34 40 42 ef 25 d6 08 09 00 40 35 8c 08 08 6a 48 fb f5 25 ee b0 7e 6f f3 53 c4 50 69 02 59 46 3b f8 24 f7 44 6a 48 dd ec 37 3b dd 6e e5 24 52 cc			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:49:28Z / 23/09/2020T10:49:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/09/2020T15:49:27Z / 23/09/2020T10:49:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3336253			
	Datos estampillados	091AEED2D70286C680D51AE7A41CAD85673E3921			